

Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (2021 -2027), en Andalucía.

El FEMPA tiene entre sus prioridades “permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas” a través de los Grupos de Acción Local (en adelante GALPA) mediante la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) centradas en la pesca y la acuicultura, en la diversificación de las comunidades locales costeras, y que garanticen que dichas comunidades aprovechen mejor las oportunidades que ofrece la economía azul sostenible y se beneficien de ellas en mayor medida, capitalizando y reforzando los recursos ambientales, turísticos, patrimoniales, culturales, sociales y humanos.

Para la consecución de este objetivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dictó la Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del sector pesquero y acuícola, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (2021-2027), en Andalucía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 34.1.c) del citado reglamento europeo (en adelante FEMPA), se velará por que la ayuda de los fondos europeos al desarrollo local participativo incluya la gestión, seguimiento y evaluación de las estrategias de los grupos y su animación. A tales efectos, en el artículo 17.f) de la citada Orden de 2 de junio de 2023, se hace referencia a la asignación financiera final destinada a los gastos de funcionamiento y animación de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola (en adelante, GALPA), que resulten reconocidos. Esta ayuda a los gastos para la gestión, seguimiento y evaluación de las estrategias y su animación no podrá exceder del 25 % de la contribución pública total a las EDLP que resulten finalmente ejecutadas y pagadas. En relación con la ayuda a los citados gastos, en el artículo 17.g) de la Orden de 2 de junio de 2023, se contempla también la posibilidad de la concesión de un anticipo máximo del 20 %.

En cambio, en dicha orden no se contempla el régimen jurídico de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación, ni se determina su cuantía e intensidad; ni el periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables, ni los gastos no subvencionables; ni la forma y plazo de justificación, ni el pago de los mismos, motivo por el que ahora se modifica dicho orden, con el fin de implementar en su contenido el régimen de la ayuda.

Por otro lado, dentro del capítulo II de la Orden de 2 de junio de 2023, que regula el procedimiento para la selección de las EDLP y el reconocimiento de los GALPA, se modifica la letra c) y se añade una nueva letra d) al artículo 21.3, referido a la modificación a la baja de la asignación financiera destinada a la



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRESPO DIAZ | 06/02/2024 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4FEKWTNM344DTCDKP67ZK5MEY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



implementación de las EDLP debido a una deficiente gestión en las ayudas que se otorguen a los proyectos acogidos a sus EDLP o a un incumplimiento de las funciones o actuaciones que a aquellos les corresponde. En este último caso, atendiendo a la relevancia de los incumplimientos y/o a su continuidad, la Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá optar entre minorar la asignación económica destinada a la implementación de la EDLP o iniciar el nuevo procedimiento de pérdida del reconocimiento. En todo caso, se iniciará este procedimiento si se detecta por la Dirección General de Pesca y Acuicultura en cualquier convocatoria de las citadas ayudas que un GALPA ha superado por segunda vez un margen de error superior al 30 % de los expedientes propuestos en los que se determinen defectos significativos en la cumplimentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación que deba acompañarlas y/o en la cumplimentación de las solicitudes de justificación y pago de las referidas ayudas y de la documentación que deba acompañarlas, o la aplicación de los fondos percibidos por los GALPA a un fin distinto. En este procedimiento se garantizará el derecho a la audiencia de los GALPA que resulten afectados.

La modificación del texto normativo se lleva a cabo con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el marco del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Además, este proyecto normativo cumple con los principios de buena regulación recogidos en los artículos 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía.

Finalmente, considerando lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya vigencia se ha ampliado para el ejercicio 2024, por la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, el procedimiento de elaboración de esta norma se adopta en el marco de la gestión de un proyecto financiable con el fondo europeo FEMPA, tal y como se ha expuesto anteriormente, por lo que tiene el carácter de urgente, así como cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con este proyecto. En particular, los trámites de audiencia e información pública tendrán un plazo de realización de siete días hábiles. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos. En ningún caso, será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y entendiendo oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, como así se justifica en las memorias adjuntas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

ACUERDO

Iniciar el procedimiento de elaboración de la Orden por la que se modifica la Orden de 2 de junio de

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRESPO DIAZ | 06/02/2024 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4FEKWTNM344DTCDKP67ZK5MEY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (2021-2027), en Andalucía, que se tramitará por la vía de urgencia.

En Sevilla,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Fdo. electrónicamente: Carmen Crespo Díaz

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRESPO DIAZ | 06/02/2024 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4FEKWNTM344DTCDKP67ZK5MEY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |